

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 001-GADMCL-28-12-2021.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."



Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, dispone: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 31 del Concejo Municipal del cantón Logroño de fecha 28 de diciembre de 2021, se trató en el tercer punto del orden del día la "Lectura, análisis y Aprobación del orden del día."

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 31 de fecha 28 de diciembre de 2021 resuelve aprobar el orden del día de la sesión Ordinaria Nro. 31 de fecha 28 de diciembre de 2021 tal como consta en la convocatoria. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Jenny Jara, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 31, de fecha 28 de diciembre del 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Lo certifico Hoy, Logroño 28 de diciembre de 2021.



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 002-GADMCL 28-12-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El

Juntos la haremas mejar/



ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;

Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 31 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 28 de diciembre de 2021, se trató en el cuarto punto del orden del día el "Análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria Nro. 30."

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales; RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- El Concejo Municipal, en sesión ordinaria Nro. 31 de fecha 28 de diciembre de 2021 resuelve, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 30 de fecha 21 de diciembre de 2021, del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Juntos la haremos mejor/



Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 31, de fecha 28 de diciembre de 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Hoy, Logroño 28 de diciembre de 2021.



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 003-GADMCL 28-12-2021.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."



Que, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;

Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, dispone: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, mediante memorando S/n-GADMCL-DF-2021, de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrito por el Economista Oswaldo Jácome Director Financiero, solicita ser tratada en primer debate la reforma presupuestaria para la Consultoría Orgánica Funcional.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 31 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 28 de diciembre de 2021, se trató en el quinto punto del orden del día: Lectura, Análisis de comunicaciones y toma de resoluciones.

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

POR MAYORIA ABSOLUTA.-

Art. 1.- El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 31 de fecha 28 de diciembre de 2021, resuelve no aprobar la reforma presupuestaria para la contratación de la consultoría para el Orgánico Estructural Funcional del GAD Municipal del Cantón Logroño, por no haber criterio jurídico e informe de la Jefatura de Talento Humano de no poder realizar esta Jefatura tal cual dispone el Art. 52 de la LOSEP y sus literales, así también, apegados a lo que dispone el Art. 257 del COOTAD. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 31, de fecha 28 de diciembre de 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.



Hoy, Logroño 28 de diciembre de 2021.

CANTO



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 004-GADMCL-28-12-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, en el art. 17 de la Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales.- Serán comisiones especiales u ocasionales, la de promoción cultural, artística, deportiva, turística y recreativa encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo.

Estarán integradas por tres concejales, uno de los cuales lo presidirá y será designado por los integrantes de la comisión.

Los servidores municipales actuarán como personal de apoyo.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá



expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;

Que, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, mediante oficio Nro.347-JP-GADMCL-2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito por el Arquitecto Rómulo Ordoñez Jefe de Planificación, en el cual con el fin de informar y poner a conocimiento del Concejo Municipal las resoluciones del COE Nacional y de las resoluciones tomadas por el COE Cantonal, emitido por parte de la Ing. Melanie Verdezoto Técnica de Gestión de Riesgos.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 31 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 28 de diciembre del 2021, se trató en el sexto punto del orden del día el "Conocimiento, análisis y resolución de las resoluciones emitidas por el COE Nacional y Cantonal para la realización del evento Promoción Cultural, Agropecuario, Turístico, Deportivo, Artes y Recreación del Cantón Logroño, y el presupuesto destinado a las comisiones ocasionales del Proyecto Conservación Patrimonial Intangible del Cantón Logroño del año 2022."

Que, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;



RESUELVE:

POR MAYORIA ABSOLUTA.-

Art. 1.- El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 31 de fecha 28 de diciembre de 2021, previo al análisis de las resoluciones emitidas por el COE Nacional y de las resoluciones tomadas por el COE Cantonal, resuelve reprogramar la realización del evento Promoción Cultural, Agropecuario, Turístico, Deportivo, Artes y Recreación del Cantón Logroño, previo segunda orden del COE Nacional en cuanto a las restricciones. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO JEFATURA DE PLANIFICACION Administración 2019 - 2023 – Logroño - Morona Santiago



JEFATURA DE PLANIFICACION OFICIO N° 347-JP-GADMCL-2021 LOGROÑO, 27 DE DICIEMBRE DE 2021

JIC 2021

PROFESOR
GREGORIO UNKUCH A.
ALCALDE DEL CANTON LOGROÑO
En su despacho

Sr Alcalde, adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio N° 008-GR-GADML-2021 de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por parte de la Ing. Melanie Verdezoto TECNICA DE GESTION DE RIESGOS, el mismo que contiene las resoluciones emitidas por parte del COE Cantonal en sesión N° 37 de fecha 27 de diciembre del 2021, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Por la favorable atención que se dé a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente;

Arq. Rómulo Ordóñez Gallegos

Jefe de Planificación

C/c, Archivo

ocer our

The Bara Continue of the State of the State





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

Oficio Nº 008-GR-GADML-2021 Logroño, 27 de diciembre de 2021

GAD, Municipal del Canton Legrof o
SEGRETARIA DE PLANIFICACIÓN
CORRESPONDENCIA

LOGIOÑO RECISIDO Y REGISTRADO

Arquitecto Ordoñez Gallegos Rómulo Remigio **Jefe de Planificación.** Presente

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, junto con el deseo del mejor de los éxitos en las funciones que usted desempeña para el beneficio de la institución a la cual representa.

Por medio del presente, en calidad de Secretaria de COE – Cantonal Logroño; me dirijo a usted con la finalidad de informarle las resoluciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 21 de diciembre de 2021 y las resoluciones del COE – Cantonal de fecha 27 de diciembre de 2021. Adjunto resolución.

Por la atención prestada anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente.

Ing. Melanie Verdezoto G.
TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Juntos lo haremos mejor











Comité de Operaciones de Emergencias Nacional

RESOLUCIONES

COE NACIONAL - martes 21 de diciembre de 2021

El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día martes 21 de diciembre de 2021, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

- 1. Aclarar que la disposición contenida en la resolución del 14 de diciembre respecto de la prohibición para la quema y exhibiciones de monigotes, está en relación con eventos públicos en los que se puedan producir aglomeraciones y por lo tanto transmisión del virus, es decir aquellos eventos tales como festivales, concursos de años viejos, exhibiciones, entre otros, en los que podrían existir factores de riesgo que produzcan incivilidades. Esta prohibición no incluye espacios privados o en los que participen los círculos familiares en espacios públicos sin perjuicio de los cantones en los cuales las ordenanzas prohíben la realización de estos eventos en dichos espacios.
- 2. Revisada la situación epidemiológica y el registro de casos de la nueva variante Ómicron en nuestro país reportado por el Ministerio de Salud Pública, exigir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, emitan la normativa correspondiente de conformidad con sus competencias, para dar cumplimiento a los siguientes lineamientos que tendrán vigencia desde el 23 de diciembre a las 00:01 hasta el 23 de enero a las 23:59:
 - a) Limitación de aforos: Durante las festividades con motivo de Navidad y Año Nuevo se establezcan limitaciones de aforos de la siguiente manera:
 - Mercados, ferias, supermercados (una persona por familia), centros comerciales, museos, entidades financieras y entidades gubernamentales con atención al público con un aforo máximo del 75%.
 - Restaurantes, patios de comida, templos religiosos, ferias de emprendimiento, cines y teatros (sin venta y consumo de alimentos y bebidas), gimnasios, balnearios, spa y similares (sin atención en baños turcos y saunas) con un aforo máximo del 50%.
 - b) Prohibición de eventos públicos y privados, incluye: bares, discotecas, centros de tolerancia y afines, centros de convenciones (cenas y almuerzos corporativos), salas de recepciones, conciertos, pases de niño, procesiones, novenas en espacio público, festivales de año viejo, fiestas populares, verbenas, bailes populares y eventos barriales.
 - c) Medidas de bioseguridad: Vigilar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, uso permanente de mascarilla, higiene de manos, ventilación adecuada y distanciamiento social.







Comité de Operaciones de Emergencias Nacional

- d) Playas: Aquellos cantones que cuenten con playas y balnearios, deberán establecer un aforo máximo del 75% y establecer un horario para su uso desde las 06:00 hasta las 18:00.
- e) Espacio público: Control y vigilancia del espacio público, del comercio autónomo no regularizado y aglomeraciones.
- 3. La Autoridad Sanitaria Nacional emitirá la Norma Técnica para exigir de forma obligatoria la presentación del certificado o carnet de vacunación con esquema completo (dos dosis o una dosis según corresponda), para el ingreso a lugares de atención al público a toda persona mayor de 12 años. La presentación obligatoria del certificado aplica exclusivamente para actividades no esenciales, quedando exentas aquellas dedicas a salud, educación, trabajo y servicios públicos. El control y vigilancia del cumplimiento de esta medida corresponderá a las intendencias de policía en coordinación con los órganos competentes de cada gobierno autónomo descentralizado cantonal.
- 4. Luego del 23 de enero del 2022 se realizará la evaluación de la permanencia o no de las medidas adoptadas mediante esta resolución.
- 5. Autorizar el incremento de frecuencias de transporte interprovincial al 100%.
- 6. Ratificar la decisión de homologar los certificados de vacunación entre Ecuador y Colombia.

Dado y acordado en la sesión Plenaria del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, desarrollado de manera virtual y presencial, por unanimidad de los miembros plenos, el martes 21 de diciembre de 2021.



Juan Ernesto Zapata Silva Director General Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 Presidente del COE Nacional Lo certifico. -



Ángel Rodrigo Rosero Gómez Subsecretario General Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias Secretario del COE – Nacional





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTÓN LOGROÑO**

UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

RESOLUCIONES No. 37

COE CANTONAL DE LOGROÑO

Considerando que actualmente se continúa con la pandemia COVID -19 y al existir la presencia de casos positivos a nivel local, precautelando la salud de la población, y con el objetivo de promover la reactivación económica para beneficio de todas y todos los habitantes del cantón y los ciudadanos que lo visitan, el COE en uso de sus atribuciones y competencias.

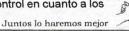
RESUELVE:

- 1. Convocar líderes de comunidades, síndicos, presidentes de las juntas parroquiales, presidentes barriales, ciudadanía en general a una reunión, donde se tratarán temas sobre el plan de vacunación y avance de la pandemia en el cantón.
 - \$\ Shimpis: viernes, 07 de enero de 2021. Hora: 10H00.
 - Yaupi: miércoles, 12 de enero de 2021

Hora: 10H00.

Hora: 10H00.

- Logroño: viernes, 14 de enero de 2021.
- 2. Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, mediante la Unidad de Comunicación se encargarán de realizar perifoneo ante la convocatoria donde se tratarán temas sobre el plan de vacunación y avance de la pandemia en el cantón.
- 3. Solicitar al Grupo Técnico de Trabajo Nro. 2 Seguridad y Control (Jefatura Política, Policía Nacional, Comisaría Nacional de Policía, Comisaría Municipal), realice operativos de control en cuanto al estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de mascarilla, distanciamiento social; de acuerdo a la ordenanza vigente.
- 4. Solicitar al Grupo Técnico de Trabajo Nro. 2 Seguridad y Control (Jefatura Política, Policía Nacional, Comisaría Nacional de Policía, Comisaría Municipal), realizar operativos de control en cuanto a los







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

- lineamientos emitidos por el COE Nacional de fecha 21 de diciembre de 2021; para lo cual deberán presentar un informe.
- Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, mediante el Técnico Promotor Sanitario se encargará de realizar la fumigación en las instituciones de las 3 juntas parroquiales.
- Solicitar a la Gobernación de Morona Santiago, incremente el número de efectivos policiales en el cantón Logroño.
- 7. Acogernos a las resoluciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 21 de diciembre de 2021, en cuanto a las exigencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que tendrá vigencia desde el 23 de diciembre a las 00H01 hasta el 23 de enero a las 23H59.
 - a) Limitación de aforos: Durante las festividades con motivo de Navidad y Año Nuevo se establezcan limitaciones de aforos de la siguiente manera:
 - Mercados, ferias, supermercados (una persona por familia), centros comerciales, museos, entidades financieras y entidades gubernamentales con atención al público con un aforo máximo del 75%.
 - Restaurantes, patios de comida, templos religiosos, ferias de emprendimiento, cines y teatros (sin venta y consumo de alimentos y bebidas), gimnasios, balnearios, spa y similares (sin atención en baños turcos y saunas) con un aforo máximo del 50%.
 - b) Prohíbición de eventos públicos y privados, incluye: bares, discotecas, centros de tolerancia y afines, centros de convenciones (cenas y almuerzos corporativos), salas de recepciones, conciertos, pases de niño, procesiones, novenas en espacio público, festivales de año viejo, fiestas populares, verbenas, bailes populares y eventos barriales.

Juntos lo haremos mejor













GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTÓN LOGROÑO**

UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

- c) Medidas de bioseguridad: Vigilar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, uso permanente de mascarilla, higiene de manos, ventilación adecuada y distanciamiento social.
- d) Espacio público: Control y vigilancia del espacio público, del comercio autónomo no regularizado y aglomeraciones.
- 8. Prohibir la realización de eventos de concentración masiva tales como: la quema y exhibiciones de monigotes, está en relación con eventos públicos en los que se puedan producir aglomeraciones y por lo tanto transmisión del virus, es decir aquellos eventos tales como festivales, concursos de años viejos, exhibiciones, entre otros, en los que podrían existir factores de riesgo que produzcan incivilidades. Esta prohibición no incluye espacios privados o en los que participen los círculos familiares en espacios públicos sin perjuicio de los cantones en los cuales las ordenanzas prohíben la realización de estos eventos en dichos espacios.
- 9. Solicitar a Comisaria Municipal y Jefatura Política coordinar acciones en cuanto a las denuncias realizadas por mordedura de perros.
- 10. Considerando las resoluciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional ante la prohibición de la realización de eventos de concentración masiva; el COE Cantonal autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño a reprogramar las festividades cantonales.

Logroño, 27 de diciembre de 2021

Prof. Gregorio Unkuch Ampush PRESIDENTE DEL COE CANTONAL ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO

Ing. Melanie Verdezoto SECRETARIA DEL COE **CANTONAL LOGROÑO**

Juntos lo haremos mejor



Twitter: @GadLogrono



Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 31, de fecha 28 de diciembre de 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Hoy, Logroño 28 de diciembre de 2021.